



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 006 - 2026-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Enero de 2026

VISTO:

Expediente N° 01758 -2026; sobre prestacional adicional 25% del Contrato N° 029-2024-HONADOMANI-SB Adjudicación Simplificada N° 08-2024- HONADOMANI-SB, para la "Adquisición de Esparadrado Hipoalergénico de tela 5CM X 9.1 M APROX X 6 CORTES PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HONADOMANI-SB";

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, numeral 34.2 del acotado artículo 34 de la norma mencionada, dispone que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; Asimismo el numeral 34.3 del referido cuerpo legal, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, consecuentemente, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 042-2015/DTN, precisa que: (...) *la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la prestación adicional y/o reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato*;

Que, por otro lado, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2026-DG-HONADOMANI-SB delega a la Oficina de Administración del HONADOMANI-SB, entre otros aspectos lo relativo a contrataciones públicas, incluyendo dentro de ellas la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales;



Que, con fecha 27 de agosto de 2024 se suscribió con la empresa **CYMED MEDICAL S.A.C.** el Contrato N°29-2024-HONADOMANI-SB, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 08-2024-HONADOMANI-SB-I, para la "ADQUISICION DE ESPARADRAPO HIPOALERGENICO DE TELA 5 CM X 9.1 M APROX X 6 CORTES PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME", por la suma de S/157,872.00 (Ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y dos con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de doce (12) meses, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Memorando N°0021-2026-DE-HONADOMANI-SB, la Jefatura del Departamento de Enfermería remite la Nota Informativa N°020.2026-SEAYCE.DE.HONADOMANI.SB., del Servicio de Central de Esterilización con la cual solicitan se gestione la prestación adicional del 25% del Contrato N°29-2024-HONADOMANI-SB, argumentando que debido al mayor uso que se viene realizando del bien y al aumento de pacientes, este se encuentra en desabastecimiento, asimismo, señala que la cantidad solicitada es de 600 cajas por la suma ascendente a S/.39,468.00(Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 soles), equivalente al 25% del contrato mencionado, así también hace mención que la cantidad solicitada se deberá de realizar en una sola entrega;

Que, Mediante Nota Informativa N°94-2026-OL-OEA-HONADOMANI-SB, la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la derivación del expediente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a fin que apruebe la CCP N°0014, con el objeto de continuar con la atención del requerimiento de la prestación adicional del 25% del Contrato N°29-2024-HONADOMANI-SB "ADQUISICION DE ESPARADRAPO HIPOALERGENICO DE TELA 5 CM X 9.1 M APROX X 6 CORTES PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME";

Que, es relevante para este tipo de requerimiento contar la certificación presupuestal, la misma que mediante con Nota Informativa N°026-2025-OEPE-N°015 UP-2026-HONADOMANI.SB, de fecha 23 de enero de 2026, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico Otorga a la Oficina de Logística, la **Certificación de Crédito presupuestario (CCP N°000014)**, por el monto de **S/.39,468.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 soles)**, el monto en mención total equivale al 25% del monto del contrato original.

Que, en tal sentido se elaboró el Informe Técnico N° 03-2026-OL-HONADOMANI-SB de fecha 26 de enero de 2026 sustentado por la Oficina de Logística señala que la prestación adicional tiene como objetivo primordial alcanzar la finalidad del contrato el mismo que ha sido sustentado por el área usuaria. Asimismo, que la prestación adicional mantendrá las mismas condiciones pactadas inicialmente, no afectaran el equilibrio económico; En tal sentido, habiéndose verificado que la solicitud de prestación adicional al Contrato N°029-2024-HONADOMANI-SB, derivado de la Adjudicación Simplificada N°08-2024-HONADOMANI-SB, cumple con las condiciones técnicas, económicas y normativas establecidas en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Oficina de Logística considera procedente la aprobación de la prestación adicional equivalente al 25% del contrato original, por un monto de **S/.39,468.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 soles)**, para la PRESTACION ADICIONAL del 25% del Contrato N°029-2024-HONADOMANI-SB, de la Adjudicación Simplificada N°008-2024-HONADOMANI-SB, destinadas a garantizar la continuidad y adecuada atención de los pacientes HONADOMANI-SB;

Que, de lo señalado se advierte que la normativa de contrataciones ha contemplado que la Entidad puede autorizar las modificaciones al contrato en caso de bienes y/o servicios a través del supuesto en el que no resulten aplicables los adicionales, reducciones, ampliaciones, cuando éstas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 34 del TUO de la Ley y 157 del Reglamento, lo cual implica que el contrato se encuentre vigente y que la ejecución de dichas prestaciones resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 006 - 2026-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Enero de 2026

Que, mediante Memorando N° 021-2026-OEA-HONADOMANI-SB, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita se emita opinión legal sobre prestacional adicional 25% para el requerimiento de "Adquisición de Esparadrado Hipoalergénico de tela 5CM X 9.1 M APROX X 6 CORTES PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HONADOMANI-SB", proveniente del Contrato N°029-2024-HONADOMANI-SB de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024- HONADOMANI-SB, para la atención de los pacientes SIS;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 06 -2026-OAJ-HONADOMANI-SB emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica estando a la normatividad vigente y las opiniones técnicas se considera pertinente proseguir con el trámite para la aprobación la prestacional adicional del 25% del Contrato N°029-2024-HONADOMANI-SB de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-HONADOMANI-SB, para la atención de los pacientes SIS, puesto que la prestación adicional tiene como objetivo primordial alcanzar la finalidad del contrato el mismo que ha sido sustentado por el área usuaria; la Oficina de Asesoría jurídica concluyó que es atendible la prestación adicional solicitada, recomendando cumplir con el requisito de forma, esto es, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con la visación de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 005-2026-DG-HONADOMANI-SB, se delega facultades en lo relativo a contrataciones públicas, incluyendo dentro de ellas la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales;

SE RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR la contratación adicional del 25% con la empresa **CYMED MEDICAL S.A.C.**, para el requerimiento para la "Adquisición de Esparadrado Hipoalergénico de tela 5CM X 9.1 M APROX X 6 CORTES PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HONADOMANI-SB", del Contrato N°029-2024-HONADOMANI-SB de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-HONADOMANI-SB, para la atención de los pacientes SIS., por el monto de **S/39,468.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 soles)**, destinadas a garantizar la continuidad y adecuada atención de los pacientes del HONADOMANI-SB, por los fundamentos contenidos en los considerandos de la presente resolución;

Segundo.- AUTORIZAR al Órgano Encargado de las Contrataciones, en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 029-2024-HSB, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1° de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las condiciones contractuales y el contratista incremente la garantía; asimismo, registre y publique la presente Resolución en el Sistema



Electrónico de Contrataciones del Estado, que forma parte de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas;

Tercero.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe);

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

ING. DENG ANTONIO QUINTANA ZUÑIGA
CIP 229701
DIRECTOR EJECUTIVO OFICINA
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado

SRA. MONICELA CALLAN SOTO
Reg. Nº...
Fecha... 29-01-16

DAQZ/AFCF/ASUC/JC/O

- OEA
- OL
- OAJ
- OEPE
- DAT
- Archivo